RAÍZ ^Y CONCIENCIA

ÓRGANO INFORMATIVO DEL

Instituto de Investigaciones Jurisprudenciales y de Promoción y Difusión de la Ética Judicial

MINISTRO EN RETIRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN Director General

Mensaje del Director

Ética judicial: también algo de sabiduría

En el número anterior compartí, como idea esencial, que la Ética Judicial es "más conducta que sabiduría"; hoy quiero precisar una idea complementaria para evitar malos entendidos: la Ética Judicial requiere de conocimientos fundamentales.

Ante toda acción, tanto para realizarla como para evitarla, se debe conocer si es buena o mala, conforme a la tendencia natural del ser humano de "hacer el bien y evitar el mal". La libertad debe guiarse por la inteligencia para decidir si se dirige en uno u otro sentido; y esta importantísima facultad debe esforzarse en conocer para iluminar a la libertad a fin de alcanzar una decisión correcta. Se trata de un movimiento normal y constante de las personas. Desde el momento de despertar surge el interrogante ¿me levanto o sigo en la cama?; y a él seguirán otros:

¿me baño?, ¿desayuno?, ¿qué me conviene para mi salud?, ¿cuánto debo tomar?, ¿voy a trabajar?, ¿a qué hora debo salir?, etcétera.

Es evidente la necesidad de estar decidiendo constantemente y lo acertado o equivocado de la decisión dependerá de su bondad o maldad. Naturalmente se producirán situaciones de distinta importancia. Para determinar si algo está bien o mal es necesario el conocimiento, pudiéndose este adquirir por la experiencia o por el estudio. Este, a su vez, puede derivar de un libro o de una persona confiable y, lógicamente, también, de medios electrónicos, maravillosos para obtener rápida información. Con mayor o menor velocidad, según la importancia de la acción se deberá decidir si se lleva a cabo o se evita la conducta correspondiente.

En torno a las conductas relacionadas con la actividad judicial, deben operar esos mecanismos: ¿Cómo debo tratar a mis superiores e inferiores, de acuerdo con la jerarquía del cargo? ¿Se puede hablar de inferioridad de acuerdo con la dignidad humana, propia de todos los seres de esa naturaleza? ¿De acuerdo

1

con la respuesta obvia, sobre la igualdad humana, podría despreciar, injuriar o discriminar a alguien? ¿A los justiciables y abogados debo darles un buen trato? ¿Cómo debo realizar mi trabajo profesional o administrativo? Ante cada situación surgirán ese tipo de interrogantes y mis respuestas serán más acertadas si tengo conocimientos: en esto, las obras de investigación realizadas por este Instituto en la materia. pueden ser de especial ayuda. Lógicamente al conectarse mis conductas específicas con mis deberes de servidor público del Poder Judicial de la Federación será necesario adentrarse en lo establecido en el Código de Ética respectivo. De ahí la conveniencia de conocer las diversas normativas éticas (nacionales, locales e iberoamericanas, así como la reciente publicación de "La Ética Judicial en el proceso acusatorio"). El conocimiento y práctica cotidiana de sus principios y virtudes conducirá gradualmente a adquirir los hábitos necesarios para actuar con facilidad y rapidez, conforme a ellos ante la variedad de las situaciones que deban afrontarse. Conocer las exigencias de la Ética Judicial permitirá vivirlas cotidianamente y ello contribuirá a su mejor conocimiento. De esta manera y en la medida del número de personas involucradas en esa forma de actuar se creará un ambiente propicio para proyectar la imagen de prestigio de nuestra institución. La Etica Judicial, efectivamente, es conducta más que sabiduría, como habíamos sostenido, pero también necesita de ella para

fortalecerla y enriquecerla. Cada persona tiene la palabra.

Del discurso de los derechos a la cultura de los derechos

Es tan recurrente escuchar reivindicaciones de todo tipo en relación con los derechos, que hoy el discurso se hace contradictorio. Con el mismo argumento de defensa de los derechos se pueden otorgar libertades o negarlas, haciendo insostenible su realidad. El discurso permite la imposición de políticas neoliberales en países pobres, impulsadas por organizaciones internacionales monetarias o administradores del mercado mundial y avaladas por los gobiernos, aunque estos últimos justifiquen su existencia en la oposición hacia tales organizaciones.

Es la **naturaleza discursiva de los derechos**, la que permite la flexibilidad ideológica y su éxito; su bondad, su proyección al futuro, hacen posible que el discurso subsista como tal, sin necesidad de pasar a los hechos. Claro que esto podría tacharse de simulación, de discordancia entre el discurso y la realidad.

La idea de estar sometidos a un discurso taumatúrgico revive viejas reminiscencias. Alguien pudiera pensar que el ser humano necesita de la esperanza que lo lleve a sobrevivir psicológicamente frente a un mundo de injusticias; alguien más agregaría que la esperanza es un mito ya superado en la modernidad y hoy se vive de certezas

verificables en la práctica; ambas visiones son generales y hacen necesario el matiz: ni la antigüedad carecía de certezas ni la modernidad ha prescindido de la esperanza. Y justo esta pervivencia de la esperanza, o más bien, del mecanismo por el que una sociedad confía más en la imagen de un orden justo posible. que en su real posibilidad de lograrlo. nos hace pensar en la oportunidad de una nueva reflexión en torno a la Historia de la Filosofía v. a la vez. a la Filosofía de la Historia. Tendríamos que rastrear en la historia del pensamiento occidental la formulación de una doble idea: aquella por la cual el ser humano combate la injusticia, y aquella otra por la cual busca ejercer (y que se le permita tal ejercicio) su libertad; ambas ideas obviamente se vinculan, pues se sufre injusticia cuando se limita el ejercicio de la libertad. La Filosofía de la Historia serviría para aclarar el origen del discurso, su uso y su contenido.

Es importante atender la cuestión de los derechos desde la historia. Resulta que el discurso por su naturaleza es performativo, es decir, tiende a sugerir una forma que puede llegarse a verificar en la realidad. Win Wenders, afamado cineasta, mencionó alguna vez que incluir en sus películas buenas imágenes del mundo puede llevarnos a un mundo mejor; pero no necesariamente, y es justo este detalle el que debe tenerse en cuenta en una consideración histórica. Explicado de otro modo, puede hacerse la historia del discurso presentándose

como la historia de la realidad, y llegará el momento en que ambas historias se confundan al grado de creer que la segunda es necesariamente la primera; ¿quién puede negar que desde 1789 ya existía en Europa la idea de igualdad? Y, sin embargo, existe una historia de desigualdad.

Claro está que no negamos que exista una bondad implícita en la **performatividad** del discurso. Las ideas, se dice, mueven al mundo. Es necesario un plan, una lista de esperanzas. Lo que intentamos denunciar es un exceso que al parecer es económica y políticamente redituable, para eso tendremos que analizar cómo funciona el discurso en la historia.

Otra cuestión interesante en torno a la historia del discurso sobre los derechos es que parece que algunas categorías conceptuales tienen un nacimiento dentro de un contexto histórico preciso. De hecho, semánticamente los derechos nacieron en la modernidad, luego han ido adquiriendo diversas advocaciones que un análisis histórico-conceptual llevaría a contextualizar, es decir, que nacen como producto de un pensamiento, de una cultura. El discurso tiende a homogeneizar las categorías conceptuales y casi por consecuencia, a presumirlas como intemporales e inmutables. Esto entra en contradicción con otro elemento del discurso que es el progresivis**mo**, pues los derechos irían en constante ascenso por lo que a cada época histórica correspondería un nivel de optimización de los mismos. Nuevamente se debe matizar, pues como ya advertíamos arriba, existen a nivel antropológico elementos que podrían ser comunes al ser humano, como el aborrecimiento a la injusticia, pero también es verdad que en la práctica este aborrecimiento se da en mayor o menor medida, e incluso las formas que adquiere (legales, institucionales y funcionales) son distintas. Por lo que el problema se plantearía como la búsqueda alternada de lo común y de lo diverso a través de la razón práctica, nada sencillo, pero indispensable.

En definitiva, se requiere una sinceridad discursiva, porque el tema de los derechos nos involucra y toca fibras íntimas; abarca tantos espacios de la vida pública que son muchos los interesados en hablar del tema. La misma idea de los derechos está ligada a un espacio de diálogo plural que, en principio, enriquece el debate pero también lo hace más complejo.

Ante la abundancia de literatura sobre los derechos, y el sin fin de planteamientos, lo que algunos autores han llamado **inundación o desbordamiento de los derechos**, parece necesario establecer algunos niveles del discurso, para llegar a un acuerdo; sería muy conveniente que cada discurso iniciara con un reconocimiento de su propio nivel, es decir, respecto de su contenido performativo en el momento en el que se enuncia. Nuevamente los matices. Parece que no existe sólo un discurso, sino que estaríamos en presencia de varios discursos, algunos contextualizables y

otros contextualizadores, dicho de otro modo, unos identificables en un momento y espacio determinados (discurso en estricto sentido) y otros actuales respecto de ese momento y espacio y del propio discurso (metadiscurso); ambos discursos comparten la utilización del método histórico.

Pongamos algunos ejemplos a manera de ilustrar. Los derechos denominados humanos son un discurso en sentido. estricto, contextualizable en Europa (con la colaboración de Estados Unidos) a partir de 1945; hoy el metadiscurso sobre los derechos humanos lleva a homologarlos con los derechos del hombre de 1789 (que son otro discurso en sentido estricto), se diría también contextualizables en Europa, pero cuya aplicación se encontraba restringida, en el siglo XVIII. sólo a los franceses. En este sentido, el metadiscurso diría algo como: "Europa como sociedad liberal es la cuna de los derechos, ergo Europa debe ser el modelo de los derechos humanos hoy", y lo que diga hoy Europa (o lo que se piense pueda decir) será el discurso. en sentido lato, con sus repercusiones políticas, legales, institucionales y culturales

Por eso es tan importante tener presente que en el problema del discurso de los derechos el factor determinante es la cultura en la que se generan; es necesaria una crítica constructiva que permita contextualizar un tema bastante manipulado en el que a veces hace falta la **reflexión ecuánime**.



Para ilustrar lo anterior haremos mención a una de la muchas películas que tienen que ver con los derechos:1 Quantum of solace (Marc Fortester, 2008), de la serie de James Bond, Como lo ha explicado Umberto Eco, el personaje creado por lan Fleming, es una progresión de la novela popular del siglo XIX,² un justiciero que puede colocarse de uno o de otro lado del sistema, que es capaz de, en su caso, prescindir del Estado de Derecho y ser utilizado para actualizar la suspensión de derechos de algunos; sin embargo, Bond, quien a

1 Podríamos decir que por cada derecho hay un sinfín de películas. Pensemos, por ejemplo, en el derecho a la educación respecto del cual, sólo por citar las más célebres, se encuentran películas como Les quatre cents coups (Los 400 golpes, François Truffaut, 1959), La lengua de las mariposas (José Luis Cuerda, 1991) o Inherit the Wind (Heredarás el viento, Stanley Kramer, 1960); en esta última, incluso, se llega a un juicio para defender el derecho a la educación. Lo mismo puede aplicarse a la libertad de expresión, libertad personal, derecho a la integridad física, derecho al trabajo, derecho a la salud, derecho de audiencia, etc. Si usted se encuentra interesado en el análisis de alguna de estas películas, el Instituto abre sus puertas para llevar a cabo la organización de cine-conferencias en su lugar de trabajo; para tal efecto se pone a su disposición el correo electrónico: jrnarvaezh@mail.scjn.gob.mx

² Cfr. ECO, Umberto, El superhombre de masas, Lumen, Barcelona, 1995.

veces debe actuar bajo sus propios parámetros éticos, actúa con cautela y prudencia, casi estoicamente a efecto de alcanzar, en todo momento, la justicia.

El último Bond cinematográfico es menos formal y, por tanto, más humano. En Quatum of Solace lo vemos descubriendo cómo los gobiernos de las grandes potencias se reparten el mundo. En Bolivia, millones de personas se quedan sin aqua poniendo en riesgo su vida; el villano, un especulador que actúa como el presidente de una fundación pro ambiental, tiene nexos con diferentes gobiernos (incluidas tanto las potencias como los países pobres) con los que negocia la provisión de agua. Pueden disponerse grandes ingenierías constitucionales para crear legislaciones e instituciones que vean por nuestros derechos, pero al final del día, todo se resuelve en la cabina de un jet; luego, se simula que hay un interés legítimo de cara a la sociedad cuando en realidad lo que premian son los intereses de las grandes corporaciones. En este contexto, los gobiernos poco o nada quieren hacer; al final, también ellos están en el

negocio de los derechos.

El Instituto ha iniciado un Programa denominado "Derechos Humanos y Justicia" a través del cual se desarrollan diferentes acciones para analizar el impacto de la reforma constitucional de junio de 2011, tanto en el ámbito de la ética judicial como en el trabajo jurisprudencial. El objetivo es llegar al final del año con algunas publicaciones de los resultados de estas discusiones, por

otro lado involucrar tanto a Jueces y académicos para poder detonar la reflexión de estos temas, esto supone de inmediato a la ética pues implica el profesionalismo y la excelencia; se trata de la búsqueda de parámetros hermenéuticos que logren la aplicación más justa del derecho, involucrando la interpretación, la argumentación y la ética.

Las acciones específicas del programa son las siguientes:

A. Jornadas "Los derechos Humanos y la justicia"

Estas jornadas se realizan en diferentes lugares de la República, contando con el apoyo directo de las Casas de la Cultura Jurídica. Durante uno o dos días se trata un tema específico relacionado con el objetivo del programa a través de foros en los que diversos actores analizan dicha temática que, en la medida de lo posible, pone especial atención a las preocupaciones regionales. Hasta el momento se han realizado dos Jornadas. una en Mérida con el tema "Control de convencionalidad" en el mes de marzo. y otra en mayo en Toluca con el tema "Los derechos político-electorales como derechos humanos". En las Jornadas se utiliza el cine como instrumento eficaz para abordar los tópicos.

B. Seminario permanente de Investigación

En la Ciudad de México el primer martes de cada mes se lleva a cabo una reunión entre Magistrados, académicos y actores sociales en los que se discute una agenda de temas acerca de la reforma. Hasta ahora se han tocado temas como la dignidad humana, el principio pro persona, la interpretación conforme, el control difuso, la progresividad y efectividad de los derechos, entre otros.



C. 3er Congreso Internacional de Argumentación "Derechos Humanos y Justicia"

Todo este esfuerzo reflexivo concluirá con el Congreso que celebraremos los días 21, 22 y 23 de noviembre en Ciudad de México, en el que se darán a conocer los resultados de los trabajos de investigación y debate de todo el año. Los temas más estudiados tanto en las Jornadas como en el Seminario, llegarán en forma de Mesa al Congreso y con la finalidad de hacer las conclusiones pertinentes.

Para mayor información de estos programas puede consultarse la página www2.scjn.gob.mx/investigacionesjurisprudenciales o bien llamar al número telefónico 41131000, ext. 6142.

José Ramón Narváez Hernández

(NOTA DE LA DIRECCIÓN: Es política del Instituto respetar la libertad de expresión de sus colaboradores sin que ello implique que representen la posición ideológica del Instituto, misma que radica en el reconocimiento del pluralismo existente en nuestra sociedad y en la confianza en la rectitud de intención y en la buena fe de quienes participan en sus publicaciones. Un artículo como el anterior puede dar lugar a otros en los que se expongan posiciones adversas. Ello conduciría a su publicación con el mismo respeto asumido en esta ocasión).

Ética judicial en el mundo**

Sobre el fenómeno "Twitter" y las redes sociales

dy, diversas personas ocupan mucho tiempo en "tuitear" o mandar mensajes por Facebook. En un cierto sentido, el contacto físico pierde importancia ante la proliferación de las redes sociales. Y la tendencia que ha traído la modernidad en el campo de las comunicaciones entre grupos e individuos no sólo impacta en la dinámica social y política, sino también en el medio judicial.

El año anterior se expidió la recomendación número 1/2011 por la Comisión Nacional de Ética Judicial, relativa al uso de las redes sociales por parte de Jueces y Magistrados. Dicha recomendación, que puede resultar útil para el caso que ahora se presenta, se intitula "Obligación ética del juzgador ante los medios de comunicación (particularmente las redes

sociales) para dar a conocer a la sociedad su trabajo institucional".

En este contexto, desde el punto de vista de la ética judicial:

- 1. ¿Prohibiría usted ingresar a las oficinas de su juzgado con su teléfono celular para evitar que "tuiteen" desde ahí?
- 2. ¿Estaría atentando contra la ética judicial el Juez que restringe el acceso a la prensa o que al ingresar al juzgado no les permite usar el teléfono celular para tuitear?

Estados Unidos (AP):

 Jueces y periodistas se enfrentan en tribunales por Twitter. Tener noticias de un iuicio solía tomar días, pues los mensaies iban a caballo o por paloma mensajera. El telégrafo y el teléfono reduieron ese tiempo drásticamente, v luego lo hizo aún más la televisión en vivo. Ahora llega Twitter v los reportes desde los tribunales son fugaces oraciones de no más de 140 caracteres. Pero ese medio está provocando un enfrentamiento entre reporteros y Jueces, que temen que esto pueda amenazar el derecho del acusado a un juicio justo. La tensión fue puesta recientemente en relieve por la decisión de una corte en Chicago de prohibir a todos enviar mensajes por Twitter o cualquier otra red social en el juicio contra un hombre acusado de matar a la familia de la actriz Jennifer Hudson. Los reporteros y sus defensores insisten en que la práctica

^{**} Sección a cargo del Dr. Gonzalo Jesús Uribarri Carpintero.

es esencial para dar los pormenores al público a medida que se desarrolla el juicio. "Estamos preocupados por esta prohibición", dijo Ed Yohnka, vocero en Chicago de la Unión Estadounidense de Libertades Civiles. Tuitear y los medios sociales simplemente son "la versión del siglo XXI de lo que los reporteros siempre han hecho: recabar información v diseminarla"... El Juez en el caso de Illinois teme que la fiebre por tuitear pueda distraer a los jurados y testigos en el juicio que comenzó el 23 de abril. "Tuitear le guita dignidad a una sala judicial", dijo Irv Miller, coordinador de enlace con la prensa del Juez Charles Burns en el condado Cook, "El Juez no desea que el juicio se convierta en un circo"... El tema se extiende también a los jurados, cuvos tuits han levantado su propia polémica. El año pasado la Corte Suprema de Arkansas desechó la sentencia de muerte contra un prisionero después de que uno de los jurados mandase mensajes por Twitter durante el proceso y otro se quedase dormido. Los tuits que envió el jurado Randy Franco iban de lo filosófico a lo mundano. Uno decía "Aquí el café es horrible". Menos de una hora antes de que el jurado regresase con un veredicto. tuiteó "Todo terminó". Hay poco margen de interpretación respecto de los jurados que tuitean... Pero no hay consenso entre los Jueces estatales o federales sobre lo apropiado de los tuits que se envían en la corte, por lo que cada uno de los Magistrados muchas veces forma sus propias reglas. Por ejemplo, el Juez en el caso de abuso sexual de Jerry Sandusky, ex asistente del entrenador deportivo en la Universidad Penn State, dio a los reporteros

permiso para tuitear en las audiencias previas al juicio, pero no para transmitir citas textuales ni tomar fotografías... En cierta forma, el Juez Burns ha ido más lejos que otros. Para asegurar que su restricción se cumpla, asignó a una oficial para seguir las cuentas de los reporteros en Twitter mientras la corte está en sesión. Para acreditarse y cubrir el juicio, los periodistas deben dar a conocer sus cuentas en Twitter. Si aparece un tuit desde adentro de la sala. Penny Mateck lo reportará al Juez guien "decidirá la acción a seguir", dijo la oficial. Las sanciones podrían incluir penas por desacato en la corte. Peter Scheer, director de la Coalición Primera Enmienda, con sede en California, dijo que hacer que un policía vigile los tuits lo inquieta, aunque parece que no viola los derechos de nadie porque la mayoría de los mensajes en Twitter los puede ver cualquiera... Otros Jueces se preocupan de que micromensaies sobre evidencia pueda llegar inoportunamente a los teléfonos de los jurados y posiblemente contaminar al panel... Los periodistas entienden las preocupaciones de los Jueces. asegura Dalglish. Pero la mejor solución en los tribunales es lo que se ha hecho por décadas: decirle a los jurados no escuchar las noticias sobre su caso, incluvendo los mensaies en Twitter.

Puede enviar, si lo desea, sus respuestas y comentarios a: <u>GUribarriC@</u> mail.scjn.gob.mx

Edición a cargo de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.